

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN FYNSA DESARROLLO INMOBILIARIO II

FYNSA Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del Fondo de Inversión FYNSA Desarrollo Inmobiliario II (en adelante, el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

- a) En el Capítulo I, “*Características del Fondo*”, Número DOS. “*Antecedentes Generales*”, numeral 2.5. “*El Fondo*”, en el segundo párrafo se elimina la frase “*y se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero*”.
- b) En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número DOS. “*Política de inversiones*”, numeral 2.3., literal (i), se aumenta el porcentaje señalado desde un 20% a un 35%.
- c) En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número DOS. “*Política de inversiones*”, numeral 2.5., se modifica íntegramente por el siguiente: “*La Administradora valorizará las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”, conforme sus siglas en inglés).*”.
- d) En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número TRES. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2., se modifica el porcentaje máximo del límite máximo de inversión por emisor a un 35%.
- e) En el Capítulo VI, “*Series, remuneración, comisiones y gastos*”, número UNO. “*Series*”, respecto de la Serie Institucional, se complementa el requisito de ingreso, contemplando también los compromisos de aporte y, consecuentemente se incluye en las características especiales, la referencia a los compromisos de aporte. Respecto de la Serie Ejecutiva y Serie Altos Montos, se complementa el requisito de ingreso a éstas, contemplando también los compromisos de aporte.
- f) En el Capítulo VI, “*Series, remuneración, comisiones y gastos*”, número DOS. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, numeral 2.1., “*Remuneración Fija*” se reemplazan el primer y segundo párrafo por los siguientes:

“La Remuneración Fija establecida para las distintas Series se calculará sobre el patrimonio del Fondo correspondiente al último día del mes, devengándose y deduciéndose mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Por su parte, la participación de cada Serie en el valor del patrimonio del Fondo, se determinará según su prorrata que corresponde a las cuotas pagadas de cada Serie en el total de cuotas pagadas del Fondo a la fecha de cálculo.

En caso de que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la Remuneración Fija, ésta deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, que deberá pagarse en su totalidad una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles y suficientes para ello.”.

- g) En el Capítulo VI, “*Series, remuneración, comisiones y gastos*”, número TRES. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra a) “*Gastos indeterminados*”, en el numeral 18. se elimina la referencia al Registro de Valores.
